



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE ASIGNAN CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE AL PERSONAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006.**

Las medidas sobre incentivación del personal instauradas a raíz de las transferencias en materia sanitaria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, traducen de forma específica la voluntad de mejorar los servicios sanitarios públicos a través de la incentivación de los profesionales para proporcionar más y mejores servicios sanitarios a los ciudadanos.

El día 2 de febrero de 2006, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad fue firmado entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales UGT, CEMSATSE y SAE el Pacto sobre reparto y distribución del 1% adicional de la masa salarial derivado del Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración del Principado de Asturias, de la Mesa General de Negociación. En el mencionado Pacto de 2 de febrero, se establecía una cantidad de 269.885 € anuales destinados a la incentivación de la asistencia al trabajo de los empleados, para cada uno de los años de vigencia del citado Acuerdo.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene asignadas de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, en función de la información recibida de los diferentes Centros de Gestión y previa negociación en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias Públicas de fecha 5 de marzo de 2007,

**RESUELVE:**

Asignar en concepto retributivo de "Productividad Variable", el crédito total necesario a cada Centro de Gestión, así como la distribución del mismo por grupos de clasificación, de acuerdo con el Anexo I, para su abono en la nómina del mes de marzo de 2.007.

La cantidad así establecida será distribuida entre las personas que habiendo estado de alta 180 días como mínimo en el año 2006, hayan faltado a su puesto de trabajo, como consecuencia de IT común, o por permiso sin sueldo, los días que se especifican en el citado Anexo.

El personal que disfruta de reducción de jornada percibirá la cantidad que en cada caso corresponda, en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

Oviedo, 19 de marzo de 2.007

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,

FDO.: JUAN JOSÉ CAÑAS SANCHO.